



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe
del Ministerio de Salud, 2017-2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. José Luis, Camarena Mucha (ORCID: 0000-0001-6133-8787)

ASESOR:

Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández (ORCID: 0000-0001-5893-9262)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión y Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi hija Adriana Nickoll, por permitirme robarle parte de su tiempo y sacarla de su mundo para acompañarme en esta hermosa experiencia. Que este logro lo sienta como propio y le sirva de estímulo en la vida, para continuar con fuerza progresando y luchando por los valores recibidos.

A mi padre Adriano, a mi madre Antonia, y mis hermanos Hugo y Yhoel, por la fé y confianza que siempre me han brindado. Seguro estoy que donde estén, se sentirán muy orgullosos de este logro, pero quiero que sepan, que esto no es más que el fruto de sus maravillosas enseñanzas.

Agradecimiento

A los docentes de posgrado de la Universidad César Vallejo que me apoyaron para el desarrollo de la misma.

Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, José Luis, Camarena Mucha, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: Estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017-2018, en 84 folios para la obtención del grado académico de Maestro(a) en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 12 de agosto de 2019



.....
Br. José Luis Camarena Mucha

Índice

	Pág.
Carátula	1
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	iv
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	1
II. Método	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2. Escenario de estudio	12
2.3. Participantes (características).	14
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
2.5. Procedimiento	15
2.6. Método de análisis de información	17
2.7. Aspectos éticos	18
III. Resultados	19
IV. Discusión	28
V. Conclusiones	30
VI. Recomendaciones	31
Referencias	32
Anexos	38

Anexo 1: Matriz de categorización de datos	38
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	42
Anexo 3: Matriz de triangulación de datos	45
Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevistas	54
Anexo 5: Decreto Supremo Nro-.284-2018-EF del 09.12.2018 Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y el Decreto Legislativo Nro.1432 del 16.09.2018 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.	60

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Matriz de categorización apriorística Estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017-2018	16
Tabla 2. INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.	21
Tabla 3. Evaluar la formulación y evaluación de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.	23
Tabla 4. Examinar el proceso de ejecución de proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.	25
Tabla 5. Evaluar el funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.	27

Índice de figuras

Pág.

Figura 1. Perfiles Viables – Estudios de pre inversión del primer nivel

13

Resumen

La investigación titulada “Estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017-2018”, tiene por objetivo determinar la realidad situacional de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención INVIERTE.PE del Ministerio de Salud, 2017-2018, realizado en concordancia al marco normativo legal vigente del Decreto Supremo Nro-.284-2018-EF del 09.12.2018 Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y el Decreto Legislativo Nro.1432 del 16.09.2018 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. El enfoque de la investigación es cualitativo, se ha realizado la triangulación de datos como método de análisis, siendo el eje de construcción del conocimiento, en concordancia con las bases del presente estudio.

Las conclusiones del estudio indican la importancia de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe que permitirá atender en mejores condiciones a la población en el sector Salud.

Palabras clave: *estudios de pre inversión, invierte.pe, Programación Multianual y Gestión de inversiones.*

Abstract

The purpose of the research entitled “Pre-investment studies of the first level of care Invierte.pe of the Ministry of Health, 2017-2018”, the objective being to determine the situational reality of the pre-investment studies of the first level of care INVIERTE.PE of the Ministry of Health, 2017-2018, carried out in accordance with the current legal regulatory framework of Supreme Decree No. 284-2018-EF of 09.12.2018 Regulation of Legislative Decree No. 1252, Decree that creates the National Multiannual Programming System and Investment Management. And Legislative Decree No. 1432 of 09/16/2018 that modifies Legislative Decree 1252, Legislative Decree that creates the National Multi-Year Programming and Investment Management System and repeals Law No. 27293 Law of the National Public Investment System. The research approach is qualitative, data triangulation has been performed as an analysis method, being the axis of knowledge construction, in accordance with the bases of the present study.

The conclusions of the study indicate the importance of the pre-investment studies of the first level of care Invierte.pe that will allow to better serve the population in the Health sector.

Keywords: pre investment studies, invest.pe, Multiannual Programming and Investment Managemen.

I. Introducción

A inicios del gobierno del ex mandatario Pedro Pablo Kuczynski Godard, el MEF a través de la Dirección DGIP, mediante una evaluación técnica vertía opinión negativa sobre el funcionamiento del SNIP, basada en la Ley N° 27293- 2000, concluyendo que el mismo debía ser replanteado. El sustento de la propuesta se encontraba justificado en que el SNIP dificultaba la concretización de los expedientes técnicos y por ende las obras públicas por la infinidad de procedimientos técnico - legales que debiera cumplir los cuales no incidían en la calidad del proyecto. Así mismo precisaban que en el interior del País, lugares como los Distritos de San Marcos, Echarate, entre otros; donde existen recursos elevados de canon proliferaban infraestructura sobredimensionada e injustificada en el que se evidenciaban la carencia de optimización en el gasto público. Finalizando el año 2016 surge el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe. mediante DL N° 1252.

El fin inicial de este sistema radicaba en mejorar la evaluación técnica previa, dinamizar los procedimientos, dándole importancia a las brechas sociales, mediante proyectos que puedan ayudar a las comunidades vulnerables, y finalmente responsabilizar a los gobernadores en la gestión y ejecución de las inversiones. Transcurrido más de dos años, no se evidencia ningún avance respecto a la finalidad para la cual fue creado el sistema menciona líneas arriba, Enfocándonos en el Ministerio de Salud, se evidencia una incertidumbre entre funcionarios que pretenden dar cumplimiento a las necesidades en las fichas con la información técnica y también apoyados en el análisis de pre inversión para la creación de proyectos sociales, donde se pretende rescatar los perfiles de factibilidad establecido por el SNIP debido a los vacíos técnicos - legales de la normatividad vigente, las cuales generan dificultades y en la gran mayoría reformulaciones en la fase de ejecución de las inversiones gubernamentales.

El propósito es evaluar las implicaciones que repercute la aplicación de la normatividad la elaboración de proyectos relacionados con la inversión social, desde sus inicio con la pre inversión, del primer momento del Ministerio de Salud bajo el sistema del INVIERTE.PE 2017-2018 en coordinación con las regiones a través de sus gobiernos, dentro de las normas de Reforma y Modernización del gobierno.

Dentro de los estudios enfocados en el tema a nivel Internacional se tiene:

Monje (2011) en su Artículo Igualdad e inversión en salud pública de la República del Perú, sostiene que respecto a las inversiones que hace el gobierno en el ámbito de la salud resultan en crecimiento, ya que se han incrementado en el último quinquenio. A pesar de ello, las dificultades continúan, la inequidad en el reparto de los fondos se hace más notorios, por lo que los sistemas de inversión tratan de proponer alternativas que soluciones una parte de la falencia en cuanto a salud. Busca analizar el proceso de los proyectos de salud, con la intención de brindar un asesoramiento en el ministerio correspondiente para lograr brindar recursos suficientes en este ámbito y además se le brinde las herramientas adecuada para que puedan optimizar los recursos Concluye que, se debe buscar mecanismos para aprovechar al máximo los recursos dispuestos para este ministerio, lo que hace falta es un cambio en las estrategias técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, añadiéndole aspectos de eficiencia y calidad.

Andía (2004) en su Artículo El sistema nacional de inversión pública: un análisis crítico, brinda un análisis crítico sobre las opiniones que lanzan las personas que viven día a día las inquietudes sobre las inversiones públicas. En principio manifiesta que el SNI P, tiene la meta de mejorar la calidad de todas las inversiones que se realicen en mejora de una comunidad, aperturando la equidad, con la inversión del dinero del estado, ya que esa es la razón de ser de su existencia, Además postula que las unidades básicas serán el proyecto y su ciclo de existencia. Concluye que, para tener resultados de calidad en cuanto a las implementaciones de los proyectos de inversión, es vital corregir los mecanismos de cooperación de la data que se maneja hacia los beneficiarios, para brindar modelos de proyectos, cuyas cualidades sirvan para satisfacer las propias necesidades de las poblaciones.

Castro (2017) en su Artículo El Estado colombiano ante un arbitraje internacional de inversión, postula que los acuerdos internacionales referidos a la inversión, brindan el respaldo necesario para salvaguardar el dinero extranjero, ya que cada nación está obligada a contar con la protección adecuada a los capitales externos. Colombia, por vez primera enfrenta el hecho de defenderse de un arbitraje internacional, para enfrentar este hecho, el estado colombiano modifico su modelo nacional reformas que prevengan las controversias que puedan surgir en los procesos referidos a los tratados internacionales, mediante las normas legales, que comprende una fase de coordinación directo y otra referida al arbitraje. Implemento la política de brindar capacitaciones a los integrantes de los encargados de las

negociaciones para evitar los riesgos que implican participar de tratados internacionales y entender a cabalidad sus alcances. Concluye, que Independientemente de si los AII atraen un mayor flujo de IED, lo cierto es que el ambiente internacional propicia que se suscriban más tratados internacionales de este tipo; aun así, coordinar adecuadamente los acuerdos para no dejar de lado la soberanía del país.

Monserrate (2019) en su Artículo La inversión pública y la reducción de las estadísticas de pobreza de Portoviejo, el autor sostiene que las ideas desarrolladas permiten aproximarse al conocimiento de aquellos aspectos que caracterizan a la inversión del gobierno y su incidencia en el aminoramiento de la pobreza en la ciudad de Portoviejo, durante el periodo 2013- 2016 el cual se enfoca en identificar como las personas de esta localidad se han beneficiado con proyectos realizados por entidades gubernamentales y han incidido en su calidad de vida; mediante la investigación de campo se logró determinar que un promedio del 50% de los pobladores fueron parte del objeto de estudio, obtiene sus ingresos a través de la informalidad, seguido del subempleo, identificando una cifra alarmante en la población de estudio, ya que sólo cuatro de cada 100 habitantes posee un trabajo fijo. Concluye, que la inversión pública es necesaria para alcanzar el fortalecimiento económico y social de una acción, por tal motivo es aceptable el crecimiento de la inversión gubernamental entre los años 2013 – 2016 ésta haya contribuido a disminuir los índices de pobreza y mejorado el bienestar de la población objeto de estudio. La inversión pública permitió destinar en la actualidad mayores recursos para las inversiones en ámbitos sociales y de infraestructura. Tal es el grado de inversión pública que se ha destinado a la mejora de los ecuatorianos (reducción de la tasa de pobreza en el país).

Andía (2011) en su Artículo Inversión social: enfoque para clasificar los proyectos, sostiene que las inversiones gubernamentales del Perú, se han incrementado, debido a que la situación económica se mantiene estable, esta realidad permite que diversos proyectos de infraestructura para los colegios, capacitaciones, salud y otros sectores cuenten con un respaldo económico para realizar la implementación de los proyectos que mejoren la vida de los pobladores. Para logra ello, es básico que las entidades del estado encargados por cuidar la correcta administración de los fondos, los clasifiquen de modo que se puedan emplear mecanismos para emplear mecnismos, con el objetivo de ordenar los proyectos para plantear mecanismos. Concluye, que los proyectos relacionados a la inversión en las sociedades, se

emplean diferentes puntos de vista, ya que las herramientas no permiten identificar la tipología existen en el abanico de propuestas presentadas.

Lovos (2008) en su Artículo Aspectos determinantes de la utilización de mecanismos públicos para la gestión del riesgo en la industria vitivinícola chilena: un modelo logit binomial, de acuerdo con estadísticas de la Organisation Internationale de la Vigne et du Vin (OIVV, 2004) Chile es un país donde la producción del licor considerado como vino es el 12,6% a nivel mundial, encontrándose en el puesto once de los productores más importantes a nivel mundial. La meta fundamental es estudiar las repercusiones que las variables pueden manifestar en las decisiones de implique utilizar mecanismos públicos de que promuevan el crecimiento de la industria vitivinícola en Chile; se analizaron diex mecanismo gubernamentales que se emplean en la producción de vino, la incidencia fue que la situación económica de la empresa produjo un gran cambio en sus ingresos y utilidades. Concluye, que los diseños y el ofrecimiento de mecanismo gubernamentales para gestionar las particularidades de la industria son propias de las vitivinicultores.

Sánchez (2018) en su Artículo Riesgo en los estudios de pre inversión: Análisis comparado de las regulaciones vigentes en Cuba: propuesta de perfeccionamiento, pretende incluir los procesos de incertidumbre, junto con el riesgo que están presentes en los estudios de viabilidad, referidas a las inversiones que buscar elevar el modo de la existencia de las comunidades. Para Cuba, el contexto actual y el venidero, tornan necesario este mecanismo presente en los análisis de inversiones que direccionen el desarrollo de los mismos. Pero la mejora de las políticas sobre los procesos de inversión, se muestran posibles realidades no tomadas en cuenta. El aumento de la inversión externa promueve la viabilidad de los proyectos que se propongan en contextos complejos; la meta es conocer los aspectos generales que argumenten con fuerza los riesgos que implican la puesta en marcha de algunos proyectos de pre-inversión. Concluye, que los análisis de los proyectos deben ser estudiadas en contexto cambiantes, ya que las circunstancias cumplen un rol fundamental en la previsión de los riesgos que puedan aparecer en el proceso de implementación. Se le debe prestar la atención debida a cada variable relacionada para que se puedan establecer las posibles estrategias para confrontar situaciones de alto riesgo para el cumplimiento de las mismas.

Ávila (2010) en su Artículo un impuesto implícito a la inversión, quiere mostrar la posibilidad de que haya un impuesto sobre deducción especial cuando se compran activos

fijos productivos; plantea un posible contexto, donde establece un flujo de caja donde presenta un proyecto de inversión, mencionando las consecuencias en cuanto a la rentabilidad que pueda tener dicho proyecto, mediante el full expensing y, además plantear el retorno de la inversión realizada para cubrir gastos de depreciación; se trata de realizar comparaciones, incluyendo la tasa de retorno que las utilidades pueden generar, planteando el modelo neoclásico de maximización de beneficios sobre los impuesto de renta. Concluye, que los mecanismos tributarios quieren mantener la inversión fuera del impuesto sobre la renta. Con la intención de brindar deducciones por las inversiones que realizan en la sociedad, estan pasan a ser diferidas en el tiempo.

Inversión

Ándia (2001) se le atribuye a la erogación de un activo que cuenta con liquidez, para obtener una ganancia en el futuro. Es decir, es colocar un capital para obtener una ganancia. Es básico que la inversión genere ganancias para que sea una motivación para los que realizan dichas inversiones, ya que un dinero va aumentando en el tiempo si se realizó una inversión, de lo contrario pierde valor. (Ándia, 2011).

Pre inversión

Esta referido cuando las ideas sobre una realidades con necesidades se trasforman en proyectos para lograr una mejora de la calidad de la existencia de las poblaciones, para ello se emplea mecanismos y profesionales que cuenten con formación suficiente y que manejen los criterios de manera adecuada. La meta es seleccionar las mejores para que sean implementados, previa selección de fondos.

El Ciclo de Vida que tiene los Proyectos – Pre inversión, el proceso de Pre inversión es el cambio de las ideas a los proyectos, respaldados en estudios técnicos-económicos, para que puedan ser implementados.

La meta es escoger el mejor para lograr su implementación y buscar el financiamiento adecuado para lograr que se haga realidad, mediante los estudios hechos de manera minuciosa para que se analice de manera especial en la fase de pre inversión, seguido se da una revisión con detenimiento.

A continuación, las siguientes etapas:

El análisis del perfil. – Primero se hace un estudio de la realidad para reconocer las carencias de ser contexto, para luego generar las ideas que puedan solucionar estas debilidades, para ello es necesario la experiencia en la materia. Aquí se evalúa la rentabilidad, la factibilidad y la implementación del proyecto. En el aspecto económico debe presentar estimaciones de gastos, costos, ingresos y utilidades que puede generar la inversión. Para ello es necesario emplear las herramientas que te ayuden a operacionalizarlos.

El análisis de pre factibilidad. – Aquí se evalúa si el proyecto se puede concretar o no, si se observaron situaciones que puedan resultar contraproducente durante la implementación, para ello se busca los aliados estratégicos que serían los beneficiarios del proyecto, quienes contribuirán brindando los espacios y acuerdos necesarios.

Estudio de factibilidad. – es un estudio profundo del contexto donde se implementó el proyecto, es decir una vez obtenido el financiamiento, se debe buscar los factores que pueden contribuir a que se' haga realidad para la mejora y la puesta en marcha del proyecto. (Monje, 2011).

Invierte.Pe

Es un modelo dado por el gobierno, con la finalidad de administrar los recursos de manera eficiente, ya que su meta es la distribución adecuada de los mismos, y está siendo aplicada desde el segundo mes del año 2017 (D.L. N°1252) derogando la Ley del SNIP (N°27293).

Esta direccionado por el área de inversiones del MEF. Esta entidad brindara el apoyo necesario a sus aliados que en su mayoría suelen ser los gobiernos municipales y regionales, quienes buscan la mejora en la vida de su población, por ello, es medular que cuenten con los mecanismos necesarios para realizar un seguimiento a la aceptación del proyecto. (Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas, 2019).

Los Principios y los Objetivos de INVIERTE

INVIERTE.PE cuenta con bases que direccionan sus funciones. La PMI y la implementación de los proyectos aprobados deben cumplir con:

Contribuir al cierre de brechas dentro de un grupo social, mejorando las condiciones de vida del poblador. INVIERTE.PE busca un trabajo en equipo con los gobiernos locales y regionales para lograr la implementación del proyecto a través de un trabajo colaborativo.

La PMI realiza un análisis de la realidad del contexto que se analiza a partir de un diagnóstico de las brechas en cuanto a diversos factores para lograr los objetivos.

Los Proyectos que logran obtener el financiamiento deben tener un impacto social.

Los proyectos deben especificar todos los recursos que necesitan para la implementación de los mismos, ya que debe estar cimentada en su formulación.

Ser transparente en los procesos, para ello se presenta un informe completo o la entidad encargada nombra a una persona que hace los seguimientos a los proyectos. (Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas, 2019).

Las Fases de INVIERTE.PE: el Ciclo de Inversión

En el periodo inicial, se fortalece con las propuestas de financiamiento Multianual

Programación Multianual de Inversiones (PMI)

El área de PMI, deben realizar el diagnóstico necesario en los contextos mencionados dentro de los proyectos, esto se llevó a cabo con las autoridades necesarias para la mejora de la población, de aquí se desprenden los indicadores que especifica que el tiempo máximo del proyecto debe ser 03 años de proyectos, ya que es el tiempo que el financiamiento por parte del estado les brinda su respaldo económico. La OPMI del sector, junto con el Regional y Local, elaboran en conjunto las tareas que se llevarán a cabo, para lograr el financiamiento requerido y alcanzar la implementación en un determinado tiempo. Los Órganos Resolutivos de cada sector están obligados a presentarlo antes del 30 de marzo, ya que es la fecha donde se distribuye los recursos con los que cuenta el estado para la realización de los proyectos sociales (Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas, 2019).

- Formulación y Evaluación de proyectos

Solo algunos proyectos son aceptados por el PMIE, ya que estos contarán con la designación del financiamiento requerido, para ello realizan una serie de filtros para que se consideren de trascendencia y puedan implementarlo para beneficiar a los pobladores. Las fichas dependerán del tipo de proyecto, direccionadas por el monto que implica su implementación, las inversiones inferiores a 750 UIT se trabajan en modelos de fichas simplificadas. Y para los que exceden los 15 mil UIT pasarán por el estudio de perfil. Las que excedan los 407 mil UIT se les aplica un análisis de perfil reforzado.

La supervisión de dichas fichas con información técnica está a cargo de la Unidad Formuladora (UF), esta a su vez realiza la inscripción de la misma en el Banco de Inversiones, además al final incluyen los resultados (Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas, 2019).

- Ejecución de proyectos

La Unidad Ejecutora estructura el Expediente Técnico para que el proyecto pueda ser analizado o ser sometido al estudio de pre-inversión.

Se realiza un seguimiento cuando el proyecto está en pleno funcionamiento para cumplir con el principio de transparencia, para que pueda ser inscrito en el Banco de Proyectos sociales, para encaminar los fondos nacionales a través de los estamentos encargados. Cuando se implementa un proyecto se realiza el monitoreo correspondiente a través de las entidades correspondientes. Si es necesario realizar cambios en el proceso de implementación se pueden realizar sin inconvenientes. (Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas, 2019).

Justificación de la investigación

El resultado del análisis de las implicancias que repercute la aplicación de la normatividad en los análisis de pre inversión del primer nivel de atención del Ministerio de Salud bajo la entidad INVIERTE.PE en coordinación con los gobiernos locales, dentro de la reforma y modernización del estado. Por lo tanto, esta investigación descriptiva permitirá conocer los estudios de análisis, para la eficiente administración de los fondos obtenidos.

Esta entidad elimina las pautas burocráticas para no retrasar la implementación, ya que tiene la misión de implementar proyectos que ayuden a las poblaciones, con el apoyo de las municipalidades y de los gobiernos regionales. Finalmente, la presente investigación se justifica metodológicamente, por cuanto, se trata de una investigación nunca antes desarrollada en el Ministerio de Salud, brindara las Fases de INVIERTE.PE: el Ciclo de Inversión.

Problema general.

¿Cómo se realizan los procesos de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 - 2018?

Problemas específicos:

Problema específico 1

¿Cuáles son los factores que afectan la programación multianual de Inversiones (PMI) Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 - 2018?

Problema específico 2

¿De qué manera se evalúa la formulación y evaluación de los proyectos Invierte.pe del Ministerio de Salud 2017 – 2018?

Problema específico 3

¿Cuáles son los factores que afectan la ejecución de proyectos Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 - 2018?

Problema específico 4

¿Cuáles son los factores que evalúan el funcionamiento de los proyectos Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 - 2018?

El trabajo de investigación es de interés porque nos permite, conocer los estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de Salud, el sector público, tiene recursos que deben ser en beneficio de la comunidad.

Objetivo General

Determinar la realidad situacional de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 – 2018

Objetivos Específicos

Objetivo específico 1

Analizar la programación multianual de Inversiones (PMI) Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 – 2018.

Objetivo Específico 2

Evaluar la formulación y evaluación de los proyectos Invierte.pe del Ministerio de Salud 2017 – 2018

Objetivo específico 3

Examinar el proceso de ejecución de proyectos Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 – 2018.

Objetivo específico 4

Evaluar el funcionamiento de los proyectos Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017 – 2018.

II. Método

En coherencia con los postulados del enfoque cualitativo aplicado para las investigaciones en Ciencias Sociales, Rolfes y Neuser (2016) citando los principios estipulados por Marton (2002), precisa que los procedimientos en la obtención de los datos reviste la descripción de las características particulares sostenidas de sus experiencias frente a un hecho que se lleva dentro de un contexto, asimismo, en ese sentido, se considera que los procedimientos de obtención de datos para alcanzar objetivos, es necesario la comprensión de la percepción de los hechos de los fenómenos contextuales y del entorno social a través de las versiones que pueden otorgar los participantes.

Respecto al procedimiento metodológico de la investigación fenomenográfica en la cual el análisis e interpretación de los hechos, es fundamentada por Trigwell (2015) quien indica que estos hechos toman bases de la percepción y experiencia del involucrado sin embargo resalta el fenómeno particular y se centra en el análisis experiencial cuidando la diferencia del aspecto referencial y estructural, por tanto, nos hace conscientes de lo que experimenta y se transmite como tal.

2.1. Tipo y diseño de investigación

Investigación Cualitativa Fenomenológica

Rolfes y Neuser (2016) determinan que la investigación cualitativa en el tipo fenomenográfica, permite alcanzar conocimientos sustantivos desde la emisión de percepción de quienes están dentro del ámbito o contexto de análisis, dentro de ese procedimiento, se cuida la estructura esencial de la objetividad a través de la selección de categorías, para luego realizar procedimiento de codificación que son base esencial de la interpretación del fenómeno, en este caso, la problemática se sustenta en una categoría de carácter normativo que conlleva a una alta complejidad como es el cumplimiento de una modalidad de entrega presupuestal la misma que debe ser sustentada, dentro de la misma debe establecer mecanismos coherentes desde la perspectiva humana.

Diseño

Para este caso Rolfes y Neuser (2016) citando las precisiones de Cadwell (2002) considera que el diseño de investigación está asociado a los procedimientos, que deben realizarse, selección de medios y herramientas para el trabajo de campo, para ser analizado considerando los tres elementos de interpretación de hechos las cuales se especifican que se estructura en tres momentos:

Determinación del Problema: en la misma se debe precisar y delimitar las características fundamentales de la materia en análisis, identificando las posibles categorías que componen el fenómeno de estudio, facilitando la comprensión de los hechos.

Estructuración metodológica: en el diseño del estudio a decir de Rolfes y Neuser (2016) citando a Tashakory y Creswell (1998) precisa que los pasos para un estudio de análisis fenomenológico, debe ser sustentado en la delimitación de los alcances de manera que se guarde coherencia entre la categoría de análisis, sus componentes así como la selección de los medios como técnicas, instrumentos y herramientas que permitan la saturación de los datos de manera que la probidad, rigurosidad se ajuste al objetivo del estudio.

Procedimiento de Análisis: El diseño debe ser concordante con las acciones, por ello, la triangulación como método de análisis debe ser el eje de la construcción del conocimiento en función que debe ser alcanzado en concordancia con las bases del estudio.

2.2. Escenario de estudio

El Perú no ha dejado de crecer en inversiones. Pero es necesario mantener y acelerar este ritmo. Por ello el gobierno ha tomado medidas encaminadas a agilizar y simplificar los procesos de Inversión Pública. El antiguo Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) fue un gran avance en América Latina, pero ha quedado desfasado. Para superarlo ha entrado en vigencia el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido como **INVIERTE.PE**.

Es un Sistema para que el Estado pueda administrar de forma adecuada sus recursos. Su objetivo es que el presupuesto público se invierta en prestación de servicios e

infraestructura para el desarrollo del país. Entró en vigencia en febrero del 2017 (D.L. N°1252) derogando la Ley del SNIP (N°27293).

Este sistema está dirigido por la Dirección General de Inversión Pública del MEF. El ministerio apoyará a los gobiernos regionales y locales en su misión de elevar la calidad de vida de los peruanos. Para ello el sistema busca mecanismos ágiles y fáciles para asignar recursos públicos a proyectos de inversión de Alto Impacto. El primer paso es la división del territorio peruano en “sectores” en los que se comprenden los Gobiernos Regionales y Locales, solo para efectos del presente sistema.

El estudio se va a realizar en la Unidad de Preinversión del **PRONIS** que gestiona los estudios de preinversión en salud, a través de la formulación de perfiles de inversión, en sus componentes de infraestructura y equipamiento que contribuirán a brindar servicios de salud con calidad y oportunidad, en el ámbito nacional y local. Es la Unidad del PRONIS que gestiona los estudios de preinversión en salud, a través de la formulación de perfiles de inversión, en sus componentes de infraestructura y equipamiento que contribuirán a brindar servicios de salud con calidad y oportunidad, en el ámbito nacional y local.

Se considera sus principales funciones, la siguientes: Dirige, ejecuta y supervisa el proceso de formulación de estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de infraestructura y equipamiento en salud. Brinda asistencia técnica a los pliegos en las acciones preparatorias para el inicio del proceso de preinversión, como el saneamiento legal estudios de diagnóstico de los terrenos objeto de un PIP. En 16 departamentos del Perú se viabilizaron: 42 proyectos de inversión.

PERFILES VIABLES 2017 - 2019		
No.	REGIÓN	EESS
1	Arequipa	1
2	Amazonas	5
3	Áncash	5
4	Apurímac	4
5	Cajamarca	3
6	Callao	1
7	Cusco	3
8	Huancavelica	1
9	Huánuco	1
10	Ica	2
11	Junín	4
12	La Libertad	2
13	Lambayeque	1
14	Lima	3
15	Madre de Dios	2
16	Puno	4

Figura 1. Perfiles Viables – Estudios de pre inversión del primer nivel

2.3. Participantes (características).

Según Arias (2016), los participantes dentro de la investigación son personas que se encuentran dentro de un problema las mismas que se establecen dentro del ámbito de estudio, por lo que en este caso se trata de los sujetos que tienen conocimiento de la realidad situacional de los estudios de pre inversión de primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de salud.

Participantes seleccionados

Según Hernández, Fernández y Baptista (2016) se toma los participantes directos del estudio, a los involucrados de los estudios de pre inversión de primer nivel. En ese sentido se trabajará con 7 sujetos.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Instrumentos

Guía de entrevista, que se encuentra conformada por todas las preguntas estructuradas.

Entrevista.

López (2016), manifestó que la entrevista es individual y a plena libertad, la característica fundamental es que el sujeto debe de tener conocimiento previo del tema que va ser entrevistado.

Análisis documental.

Concordante con Pérez y Terrones (2016) en las investigaciones cualitativas, el análisis documental, permite realizar los registros de los hechos acontecidos de manera objetiva y con precisión de acciones que se derivan procedimientos técnicos, por lo que sirve de sustento a datos abiertos, corroborando en fechas, procesos y otros aspectos propios que se realizan en el ámbito del estudio

2.5. Procedimiento

Recolección de datos: Los datos se han recolectado en forma directa con los sujetos identificados para el proceso de la entrevista, que se encuentran relacionados al tema de investigación.

Organización de los datos: Los datos fueron transcritos en una matriz, teniendo el debido cuidado de trasladar la información recopilada.

Codificación: La codificación de los datos se llevará acabo siguiendo las pautas de Pérez y Terrones (2016) en las investigaciones cualitativas en la cual, se codifican las respuestas basadas en las categorías previstas, así como de las sub categorías motivo de análisis.

El procedimiento está regulado según las especificaciones metodológicas de Pérez y Terrones (2016) en las investigaciones cualitativas la misma que indica los procedimientos de recolección de datos llevan a la estructuración en función a las categorías de investigación, las cuales se codifican en función a la importancia de los hallazgos.

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta general	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Subcategorías	Información de:						
							Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7
Gestión de Políticas Públicas	Evaluar las implicancias que repercute la aplicación de la normatividad en la formulación de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención del Ministerio de Salud bajo el sistema del INVIERTE.PE 2017-2018 en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la Reforma y Modernización del Estado.	¿Cuál es la realidad situacional de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención INVIERTE.PE del Ministerio de Salud, 2017-2018?	Determinar realidad situacional de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención INVIERTE.PE del Ministerio de Salud, 2017-2018	<p>Analizar la Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.</p> <p>Evaluar la formulación y evaluación de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018</p> <p>Examinar el proceso de ejecución de proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018</p> <p>Evaluar el funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018</p>	Los estudios de pre inversión del primer nivel de atención INVIERTE.PE	<p>Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE</p> <p>Formulación y evaluación de proyectos INVIERTE.PE</p> <p>Ejecución de proyectos INVIERTE.PE</p> <p>Funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE</p>							

Tabla 1. Matriz de categorización apriorística Estudios de pre inversión del primer nivel de atención Invierte.pe del Ministerio de Salud, 2017-2018

2.6. Método de análisis de información

Análisis y explicación de datos: Procedido a la estructuración de la matriz de datos, se realiza la triangulación metodológica de análisis, y se concluyen en función a las tendencias esperadas, así como en las tendencias no esperadas, para ello se toma los puntos referenciales de la teoría, la doctrina de análisis de la corrupción, así como de las investigaciones realizadas en este campo, la misma que se desprende en recomendaciones a estudios posteriores

En función a los lineamientos de investigación desarrollada por Pérez y Terrones (2016) en las investigaciones cualitativas basado en Goetz y LeCompte (1998) la rigurosidad de la investigación está basada en tres elementos consustanciales que parte de la idoneidad del trabajo para determinar la Credibilidad, Consistencia y Confirmabilidad.

Credibilidad: Para este caso se toma en cuenta las versiones directas de los informantes clave, quienes tienen pleno conocimiento del problema, así como se lleva a los procedimientos de verificación en función a las herramientas complementarias del estudio. Lo que indica que el dato se ajusta a la realidad.

Consistencia: También es definida como la transferibilidad ya que se especifica en función a las categorías de análisis las cuales pueden adaptarse a otros contextos del problema de estudio, con la cual la reiterabilidad del fenómeno se concreta dado la calidad del dato recogido de manera directa. Esto se puede ampliar ya que las versiones de la entrevista, la encuesta y del focus group deben tener coincidencia respecto a la tendencia del problema.

Confirmabilidad: Indica los procedimientos en las cuales el investigador puede encontrar el camino claro y concreto de las versiones en función al planteamiento del problema, que se especifica en la teoría o doctrina que regula la falta administrativa o el delito de función. Este procedimiento se ajusta al sistema de triangulación de datos con las cuales se llega al contraste de los hallazgos.

2.7. Aspectos éticos

En el presente estudio se respeta la autoría de los conceptos, así como se guarda la reserva de la identidad de los participantes y se encuentra dentro de la ética de la investigación en ciencias sociales.

III. Resultados

Objetivo específico 1

Analizar la Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	1. Desde su punto de vista, ¿el Ministerio de Salud, elabora un diagnóstico de brechas de infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad, mediante la programación multianual de inversiones?	2. ¿A su criterio, el diagnóstico realizado por el Ministerio de Salud, establecen objetivos para reducir las brechas por áreas geográficas para la comunidad?	3. ¿Desde su perspectiva, la programación multianual de inversiones que realiza el Ministerio de salud, cuenta con marco presupuestal?	
Sujeto 1	Se puede percibir, que le diagnóstico que elaboran las brechas de infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad no son las adecuadas, porque	Los objetivos que establecen son parciales, debido a que diagnóstico no es global.	El marco presupuestal con el que cuenta no es el suficiente, debido que las necesidades son mayores al presupuesto asignado.	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones ,

sigue adoleciendo de necesidades la población.

Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Sujeto 6

Elabora un diagnóstico de brechas, en forma incompleta, por lo que no se puede percibir la satisfacción de la población en su totalidad.

El diagnóstico que realiza no es en su totalidad, debido a que existen lugares que son de difícil acceso.

El presupuesto asignado no cubre las necesidades de la satisfacción de la población.

Sujeto 7

La elaboración es sesgada, lo que no permite la atención a toda la comunidad.

No tienen el adecuado diagnóstico para realizar los objetivos, y reducir las brechas de las áreas geográficas para la población.

El marco presupuestal con el que cuenta el Ministerio de Salud, no se encuentra en su totalidad.

Síntesis La Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE del Ministerio de Salud, nos permite conocer que los sujetos motivo de análisis perciben, que los recursos asignados no son los adecuados para la satisfacción de la comunidad.

Análisis, cuando nos referimos a brecha, de acuerdo al análisis documental, se le reconoce como tal a la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado, mediante el análisis establecido. La OPMI del sector, junto a la OPMI de cada Gobierno Regional y Local, en base a los objetivos concluidos, elabora la cartera de inversiones. Esta debe indicar la fuente de financiamiento, la modalidad de ejecución, el monto referencial y las fechas que abarcara el proyecto.

Tabla 2. INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.

Objetivo específico 2

Evaluar la formulación y evaluación de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	4. ¿A su parecer, las fichas técnicas o estudios de pre inversión son estandarizadas y adecuadas??	5. ¿En su opinión, conoce usted que fichas se preparan para las inversiones menores a las 750 UIT?	6. ¿Desde su análisis, con qué frecuencia la unidad formuladora registra el proyecto en el banco de inversiones, así como el resultado de la evaluación?	
Sujeto 2	No son estandarizadas ni adecuadas, porque no se puede trasladar toda la información relevante, para que sean fichas técnicas de utilidad.	Desconocía.	De 1 mes a 6 meses	
Sujeto 4	Son estandarizadas, para un tipo de información básica, no son adecuadas para el levantamiento de información real.	No.	De 1 mes a 6 meses	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones , Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
Sujeto 5	Las fichas técnicas, no son las adecuadas para tener información relevante de utilidad.	Desconocía.	De 1 mes a 6 meses	
<p>Síntesis: Se identifica los proyectos que van a ser ejecutados, mediante el filtro establecido de determinadas fichas técnicas o estudios de pre inversión, que de acuerdo a mi percepción adolece de errores, razón por la cual no se realizada debidamente la clasificación.</p>				

Análisis: No todos los proyectos considerados en el PMIE serán ejecutados. Esta etapa sirve de filtro para la ejecución del proyecto. Se formulan los proyectos y se evalúa su pertinencia en los niveles de financiamiento, operación y mantenimiento. Dependiendo del proyecto se elaborarán las fichas técnicas. En proyectos simples o recurrentes se utilizan fichas predefinidas. Para inversiones menores a 750 UIT existen fichas simplificadas. Las que superen los 15 mil UIT requieren estudios a nivel de perfil. Las que superan los 407 mil UIT exigen estudios de nivel de perfil reforzado.

Tabla 3. Evaluar la formulación y evaluación de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.

Objetivo específico 3

Examinar el proceso de ejecución de proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud

2017-2018

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	7. ¿A su criterio, la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes son elaborados en forma adecuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones?	8. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza modificaciones de la unidad formuladora son registradas en el banco de proyectos, antes de ser ejecutada?	9. ¿Desde su perspectiva, culminada la ejecución del proyecto, se realiza la liquidación física y financiera y cierra el registro del Banco de inversiones?	
Sujeto 3	No son adecuados debido a que el personal no se encuentra debidamente capacitado.	En forma trimestral	Es lo que debería de hacerse, pero a veces existe desfase del ingreso de la información.	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones ,
Sujeto 6	No son adecuados, no hay gente preparada.	En forma semestral	Se debe de hacer de acuerdo a norma, pero no se cumple.	Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
Sujeto 7	No, porque el personal no está capacitado.	En forma trimestral	Se debe de hacer, pero lo hace después de fecha.	
<p>Síntesis: La ejecución de proyectos se realiza en forma periódica, existiendo modificaciones que se registran en forma trimestral y semestral.</p> <p>Análisis La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) elabora el Expediente Técnico en función a la concepción técnica y al estudio de pre-inversión (o de la ficha técnica). Para las inversiones que no son PIP (Proyectos de Inversión Pública), se elabora un informe técnico sobre la base de la información registrada en el Banco de Inversiones. Cuando el proyecto ya se esté ejecutando se podrá realizar el seguimiento a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones. Este instrumento asocia al Banco de Inversiones con el SIAF. De existir modificaciones al</p>				

proyecto en ejecución, la UE o la UF, según el caso, las registra en el Banco de Inversiones antes de que se ejecuten. Sin embargo existen vacíos en este entorno por el personal no adecuado.

Tabla 4. Examinar el proceso de ejecución de proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.

Objetivo específico 4

Evaluar el funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	10 ¿A du opinión, qué estrategias se utiliza para mantener informados anualmente el estado de los proyectos culminados?	11. ¿A su criterio, con qué eventualidad se realiza la programación del gasto necesario para asegurar la operación y mantenimiento de los proyectos?	12. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza las evaluaciones ex post de los proyectos ejecutados?	
Sujeto 1	La difusión a través de las plataformas de la institución, pero no son las adecuadas.	En forma periódica.	Semestral.	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones ,
Sujeto 4	A través de los sistemas que tiene, pero no son completos.	En forma esporádica.	Anual	

Sujeto 7	A través del portal, el cuál no se encuentra actualizado.	En forma periódica.	Semestral	Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
<p>Síntesis: El proceso de ejecución del proyecto, se debe de realizar dentro de los cronogramas establecidos y dar la respectiva difusión en tiempo real, respetando la transparencia.</p> <p>Análisis cada año, los titulares de los activos de los proyectos ejecutados deben reportar su estado a las OPMI del sector, de los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda. Además, deben programar el gasto de los activos necesarios para la operación y mantenimiento.</p> <p>La DGPMI establece criterios para determinar qué proyectos se someten a la evaluación ex-post. Corresponde a la OPMI respectiva ejecutar dichos criterios y evaluar. Con INVIERTE.PE, si conocemos qué necesidad tenemos que resolver a través de un PIP, y se incluye dentro del PMIE entonces el financiamiento está asegurado, pero sino cumplimos con esto, no tendremos ningún financiamiento.</p>				

Tabla 5. Evaluar el funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.

IV. Discusión

El análisis de los resultados obtenido nos muestra que, en la Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE del Ministerio de Salud, permite conocer que los sujetos motivo de análisis perciben, que los recursos asignados no son los adecuados para la satisfacción de la comunidad. Ahora Monje, J. (2011). En su Artículo Equidad e inversión en salud pública de la República del Perú, sostiene que La inversión pública del Estado peruano en salud se ha incrementado significativamente en los últimos cinco años. Sin embargo, persisten serios problemas de inequidad en la asignación de los recursos, en la concepción del sistema de inversión y en su gestión. A lo cual concluye que, se debe optimizar la inversión pública en salud y alcanzar mejores resultados sanitarios, es necesario llevar a cabo una reestructuración técnica y conceptual del Sistema Nacional de Inversión Pública, incorporándole indispensables componentes de eficiencia social, calidad y solidaridad.

En el trabajo realizado se logró identificar los proyectos que van a ser ejecutados, mediante el filtro establecido de determinadas fichas técnicas o estudios de pre-inversión, que de acuerdo a la percepción transmitida adolece de errores, razón por la cual no se realizada debidamente la clasificación y esto lleva a que la comunidad no surja económicamente. Ahora, a diferencia de lo presentado Monserrate, N. (2019). En su Artículo La inversión pública y la reducción de la pobreza en la Ciudad de Portoviejo, el autor sostiene que las ideas desarrolladas permiten aproximarse al conocimiento de aquellos aspectos que caracterizan a la inversión pública y su influencia en la reducción de la pobreza en la ciudad de Portoviejo, durante el periodo 2013- 2016 el cual se enfoca en identificar como las personas de esta localidad se han beneficiado con proyectos realizados por entidades gubernamentales y han incidido en su calidad de vida; mediante la investigación de campo se logró determinar que aproximadamente el 50% de la población objeto de estudio, obtiene sus ingresos a través de la informalidad, seguido del subempleo, identificando una cifra alarmante en la población de estudio, ya que sólo cuatro de cada 100 habitantes posee un trabajo fijo.

Lo observado en el trabajo de investigación es que, el proceso de ejecución del proyecto se debe de realizar dentro de los cronogramas establecidos y dar la respectiva difusión en

tiempo real, respetando la transparencia a lo cual aún se presenta falencias en nuestro sistema público y observando lo publicado por Andía, W. (2011). En su Artículo Inversión social: enfoque para clasificar los proyectos, él sostiene que la inversión pública en nuestro país en los últimos años ha mostrado un incremento considerable debido principalmente a la situación económica por la que atraviesa el país, por ello se han desarrollado un conjunto de proyectos como infraestructura educativa y de salud, fortalecimiento de capacidades, carreteras, saneamiento, etc. Finalmente Concluye que, los proyectos de inversión social y los proyectos sociales tienen el mismo objetivo, pero conceptualmente utilizan distintos enfoques de intervención y metodologías, además, el ciclo de vida de un proyecto es una herramienta que permite identificar el tipo de proyecto y sus características.

V. Conclusiones

Primera: Las estrategias se utiliza para mantener informados anualmente el estado de los proyectos culminados es mediante las plataformas de la institución, pero no son las adecuadas, lo cual dificulta el seguimiento de los proyectos a tiempo real.

Segunda: Las elaboraciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes no son elaboradas en forma adecuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones debido a que el personal no se encuentra debidamente capacitado

Tercera: Cuando se culmina la ejecución del proyecto, en la etapa de liquidación física y financiera y cierra el registro del Banco de inversiones existe desfase del ingreso de la información. No se realiza de acuerdo con la norma.

Cuarta: Las fichas técnicas o estudios de pre-inversión no son estandarizadas ni adecuadas, porque no se puede trasladar toda la información relevante, para que sean fichas técnicas de utilidad.

Quinto: Los colaboradores desconoces sobre que fichas se preparan para las inversiones menores a las 750 UIT

Sexto: El diagnóstico realizado por el Ministerio de Salud para reducir las brechas por áreas geográficas para la comunidad son parciales.

VI. Recomendaciones

Primero: Realizar un diagnóstico a las plataformas de información por parte del Ministerio de Salud para poder mantener a tiempo real el seguimiento de los avances de los proyectos de inversión.

Segundo: Capacitar a los colaboradores de la institución en especial a los que están a cargo de los proyectos de inversión sobre el seguimiento de dichos proyectos con la finalidad de que todo se lleve de acuerdo con las normas establecidas.

Tercer: Realizar capacitaciones a los directivos y colaboradores de la Unidad Ejecutora de Inversiones para poder realizar adecuadamente la elaboración de los expedientes técnicos.

Cuarto: Actualizar y mejorar las fichas técnicas para poder realizar mejor las gestiones de los proyectos de inversión

Referencias

- Agurto, R. (2017). La crisis ¿una buena oportunidad de inversión? La adquisición de activos o empresas en situaciones pre-concursales o sometidas a un procedimiento concursal. *Ius Et Veritas: Revista de la Asociación Ius Et Veritas*, (54). 110-122. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6233018>
- Andía, W. (2004). El sistema nacional de inversión pública: un análisis crítico. *Industrial Data*, 7 (1). 70-72. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81670111>
- Andía, W. (2011). Inversión Social: enfoque para clasificar los proyectos. *Industrial Data*, 14 (1), 9-14. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81622582002>
- Arango, J. (2015). Inversión en investigación. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 28 (3), 207-208. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=295039865001>
- Arturo, E., Tito, L. y Arias, E. (2004). Procedimiento para realizar inversiones en instrumentos financieros utilizando la programación línea. *Scientia et Technica*, X (26), 111-114. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84911640019>
- Ávila, J. (2010). Un impuesto implícito a la inversión. *Cuadernos de Economía*, XXIX (52), 127-146. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282121980006>
- Burneo, S., Delgado, R. y Vérez, M. (2016). Estudio de factibilidad en el sistema de dirección por proyectos de inversión. *Ingeniería Industrial*, 37 (3), 305-312. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360448031006>
- Caro, J. y Kuan, M. (2007). *Estudio de preinversión para la construcción de un cementerio para el personal del ejército* (tesis de maestría). Lima, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2031>

- Castro, M. (2017). El Estado colombiano ante un arbitraje internacional de inversión, *Revista Derecho del Estado*, (38), 23-66. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/jatsRepo/3376/337653757002/index.html>
- Cosio, J. (2010). Dirección y administración de proyectos: la variable tiempo y la hora boliviana. *Perspectivas*, (26), 179-185. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425941230009>
- Cosio, H. y Joaquín, M. (2011). Los proyectos y los planes de negocios. *Perspectivas*, (27), 23-45. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425941231003>
- Cerqueira, C. (2015). Behavioral Finance and investment decisions. *RAE - Revista de Administração de Empresas*, 55 (1), 101-120. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/jatsRepo/1551/155133820010/index.html>
- Charris, J. (2019). The proposed Investment Court System: does it really solve the problems?. *Revista Derecho del Estado*, (42), 83-115 Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/5665/7062>
- Chatterjee, G., Neve, J., Dutta, A. y Das, S. (2015). Formulation and statistical evaluation of a ready-to-drink whey based orange beverage and its storage stability. *Revista Mexicana de Ingeniería Química*, 14 (2), 253-264, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62041194003>
- El significado del valor presente neto y su importancia como criterio para evaluar económicamente proyectos de inversión. (2001). *Revista académica e institucional de la UCPR*, (61), 1-7. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4897859>
- Germán, J. (2008). Factores determinantes de la utilización de instrumentos públicos para la gestión del riesgo en la industria vitivinícola chilena: un modelo logit binomial.

- Lecturas de Economía*, (69), 65-83. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=155215609003>
- González, A., García, F., Martos, I. y otros (2015). Proyecto Andalies: consumo, oferta y promoción de la alimentación saludable en los centros de educación secundaria de Andalucía. *Grupo del proyecto Andalies, Nutrición Hospitalaria*, 31 (4), 1853-1862. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=309238513053>
- Goncalve, C., Almeida, M., Faria, J. y otros (2015). Accuracy of Nonlinear Formulation of Broiler Diets: Maximizing Profits. *Revista Brasileira de Ciência Avícola*, 17 (2), 173-180. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179742203007>
- Gondim, E., Nunes, S. Affonso, S. y otros (2016). Analyzing R&D projects on health products.
RAI - Revista de Administração e Inovação, 13 (3), 199-210. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97347030006>
- Justo, A. (2015). Profesionalización del control de la inversión pública. *Revista de Obras Públicas: Organó profesional de los ingenieros de caminos, canales y puertos*, (3571), 19-24. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5304321>
- Lozano, I., González, P. y Martínez, A. (2010). La inversión en i+d+i y su vinculación con la renta: fundamentos teóricos y estudio del comportamiento de las economías europeas. *Revista de Economía Mundial*, (25), 133-157. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86617254006>
- Monje, J. (2011). Equidad e inversión en salud pública de la República del Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 37 (4), 452-461. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21421364009>
- Morales, R. y Barbin, F. (2013). Performance Evaluation of IT Projects - The Shenhar and Dvir Model. *Journal of Technology Management & Innovation*, 8 (3), 15-24. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84759147002>

- Morales, M., Mochi, P. y Girardo, C. (2014). Inversión multilateral ¿aprovecha la integración regional?. *Espacio Abierto*, 23 (4), 597-616. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12232821003>
- Narváez, F., Marín, D., Cisne, M. y otros (2017). Development and Implementation of Technologies for Physical Telerehabilitation in Latin America: a systematic review of literature, programs and projects. *TecnoLógicas*, 20 (40), 155-176. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=344253674012>
- Oyarzún, A. y Méndez, M. (2001). Proyectos de evaluación de competencias laborales. *Pharos*, 8 (2), 1-4. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20808215>
- Palacios, N., Zambrano, J. y Ubillus, M. (2019). La inversión pública y la reducción de la pobreza en la ciudad de Portoviejo. *ECA Sinergia*. 10 (2), 7-16. Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6965735>
- Parra, D. y Salamanca, W. (2015). Implementation of Partial Reconfiguration Projects using OpenPR on the Xilinx development board ML507. *Revista UIS Ingenierías*, 14 (1), 33-43. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553756867003>
- Párraga, C. y Villacís, A. (2015). The relations between foreign direct investment, government investment and unemployment (Ecuador 2003-2013). *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 5 (9), 39-53. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=504550660004>
- Peru : Minsa technical teams will review project to build health facility in olmos. (2018). MENA Report, *Retrieved*. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2026132421?accountid=40045>
- Pérez, B., Arenas, M., Terol, C. y Rodríguez, M. (2007). Socially responsible investment: mutual funds portfolio selection using fuzzy multiobjective programming. *Documentos de Trabajo Funcas*, (350), 390-399. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2480525>

- Pineda, P. (2007). El entorno económico e institucional de aliento a la inversión y la competitividad en México. : Mercados y Negocios: *Revista de Investigación y y Análisis*, (16), 135-149. Recuperado de: <https://www.riico.net/index.php/riico/article/view/1090/454>
- Ronderos, C. (2010). Inversión extranjera y Competitividad. *Revista de Globalización, Competitividad y Gobernabilidad*, 4 (2), 72-87. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=511851324003>
- Ríos, R., Gamberger, D. Ursprung, D y Schweizer (2014). The impact of bilateral investment treaties on foreign direct investment in switzerland. *Revista Mexicana de Economía y Finanzas. Nueva Época / Mexican Journal of Economics and Finance*, 9 (1), 1-18. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=423739495002>
- Rivera, D., Obando, M., Barbosa, H. y otros (2014). Evaluation of polymers for the liquid rhizobial formulation and their influence in the Rhizobium-Cowpea interaction. *Universitas Scientiarum*, 19 (3), 260-275. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=49931030008>
- Sánchez M., Inocencio R. y Ledesma Z. (2017). Inversiones eficientes: papel del proceso inversionista en las condiciones de Cuba. *Economía y Desarrollo*, 158(1), 127-139. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425553381010>
- Sánchez, I. y Ledesma, Z. (2018). Riesgo en los estudios de pre inversión: Análisis comparado de las regulaciones vigentes en Cuba: propuesta de perfeccionamiento. *Economía y Desarrollo*, 160 (2), 1-14, Recuperado de: <http://www.redalyc.org/jatsRepo/4255/425558003019/index.html>
- Souza, M., Yoshida, G., Campelo, D. y Moura. L. (2017). Formulation of fish waste meal for human nutrition. *Acta Scientiarum. Technology*, 39 (5), 1-10. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/jatsRepo/3032/303258119002/index.html>

- Toro, E. y Franco, J. (2013). Aplicación de Programación por Objetivos para la priorización de proyectos de inversión en infraestructura eléctrica. *Scientia Et Technica*, 18 (3), 498-506. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84929154009>
- Toro, S., Ledesma, J. y Escobar, J. (2015). Modelo de evaluación de proyectos de inversión en condiciones de riesgo para apertura de programas de pregrado en instituciones de educación superior de Colombia: caso de estudio. *Ingeniería Industrial*, (33), 99-132. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337443854005>
- Tudela, J. (2015). Análisis de riesgo en la evaluación de proyectos de inversión pública utilizando Crystal Ball. *Revista Investigaciones Altoandinas*, 17 (2), 237-242. Recuperado de: dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5169789
- Ulukan, Z. y Ucuncuoglu, C. (2010). Economic analyses for the evaluation of is projects. *JISTEM: Journal of Information Systems and Technology Management*, 7 (2), 233-260. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=203219572001>
- Yagüe, J., Montes, A. y Morales (2013). Evaluation of Development Projects: a Process-Centered Approach in the Outskirts of Lima, Peru. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, 10 (70), 181-200. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11726378003>

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta general	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Subcategorías	Ítems (Preguntas)								
								Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7	
Gestión de Políticas Públicas	Evaluar las implicancias que repercute la aplicación de la normatividad en la formulación de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención del Ministerio de Salud bajo el sistema del INVIERTE.PE 2017-2018 en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la Reforma y	¿Cuál es la realidad situacional de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención INVIERTE. PE del Ministerio de Salud, 2017-2018?	Determinar realidad situacional de los estudios de pre inversión del primer nivel de atención INVIERTE. PE del Ministerio de Salud, 2017-2018	Analizar la Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.	Los estudios de pre inversión del primer nivel de atención INVIERTE. PE	Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE	1. Desde su punto de vista, ¿el Ministerio de Salud, elabora un diagnóstico de brechas de infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad, mediante la programación multianual de inversiones?	x						x	x
							2. ¿A su criterio, el diagnóstico realizado por el Ministerio de Salud, establecen objetivos para reducir las brechas por áreas geográficas para la comunidad?	x						x	x
							3. ¿Desde su perspectiva, la programación	x						x	x

	Modernización del Estado.						multianual de inversiones que realiza el Ministerio de salud, cuenta con marco presupuestal?									
							Evaluar la formulación y evaluación de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018	Formulación y evaluación de proyectos INVIERTE.PE	4. ¿A su parecer, las fichas técnicas o estudios de pre inversión son estandarizadas y adecuadas??		x		x	x		
									5. ¿En su opinión, conoce usted que fichas se preparan para las inversiones menores a las 750 UIT?		x		x	x		
									6. ¿Desde su análisis, con qué frecuencia la unidad formuladora registra el proyecto en el banco de inversiones, así como el resultado de la evaluación?		x		x	x		
		7. ¿A su criterio, la elaboración del expediente técnico o			x			x	x							

				Examinar el proceso de ejecución de proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018	Ejecución de proyectos INVIERTE.PE	documentos equivalentes son elaborados en forma adecuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones?							
						8. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza modificaciones de la unidad formuladora son registradas en el banco de proyectos, antes de ser ejecutada?			x			x	x
						9. ¿Desde su perspectiva, culminada la ejecución del proyecto, se realiza la liquidación física y financiera y cierra el registro del Banco de inversiones?			x			x	x
				Evaluar el funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio	Funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE	10 ¿A du opinión, qué estrategias se utiliza para mantener informados anualmente el estado de los proyectos culminados?	x				x		x

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Estimado Entrevistador:

El presente instrumento sirve para que usted pueda recolectar datos desde la opinión de los involucrados en el tema de investigación, y usted puede apoyarse con grabaciones de la entrevista dando a conocer los objetivos de la misma al participante, dejando a libertad de responder las preguntas.

- 1. Desde su punto de vista, ¿el Ministerio de Salud, elabora un diagnóstico de brechas de infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad, mediante la programación multianual de inversiones?

.....
.....

- 2. ¿A su criterio, el diagnóstico realizado por el Ministerio de Salud, establecen objetivos para reducir las brechas por áreas geográficas para la comunidad?

.....
.....

- 3. ¿Desde su perspectiva, la programación multianual de inversiones que realiza el Ministerio de salud, cuenta con marco presupuestal?

.....
.....

4. ¿A su parecer, las fichas técnicas o estudios de pre inversión son estandarizadas y adecuadas?

.....
.....

5. ¿En su opinión, conoce usted que fichas se preparan para las inversiones menores a las 750 UIT?

.....
.....

6. ¿Desde su análisis, con qué frecuencia la unidad formuladora registra el proyecto en el banco de inversiones, así como el resultado de la evaluación?

.....
.....

7 ¿A su criterio, la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes son elaborados en forma adecuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones?

.....
.....

8. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza modificaciones de la unidad formuladora son registradas en el banco de proyectos, antes de ser ejecutada?

.....
.....

9. ¿Desde su perspectiva, culminada la ejecución del proyecto, se realiza la liquidación física y financiera y cierra el registro del Banco de inversiones?

.....
.....

10 ¿A du opinión, qué estrategias se utiliza para mantener informados anualmente el estado de los proyectos culminados?

.....
.....

11. ¿A su criterio, con qué eventualidad se realiza la programación del gasto necesario para asegurar la operación y mantenimiento de los proyectos?

.....
.....

12. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza las evaluaciones ex post de los proyectos ejecutados?

.....
.....

Anexo 3: Matriz de triangulación de datos

Objetivo específico 1

Analizar la Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018.

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	1. Desde su punto de vista, ¿el Ministerio de Salud, elabora un diagnóstico de brechas de infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad, mediante la programación multianual de inversiones?	2. ¿A su criterio, el diagnóstico realizado por el Ministerio de Salud, establecen objetivos para reducir las brechas por áreas geográficas para la comunidad?	3. ¿Desde su perspectiva, la programación multianual de inversiones que realiza el Ministerio de salud, cuenta con marco presupuestal?	
Sujeto 1	Se puede percibir, que le diagnóstico que elaboran las brechas de	Los objetivos que establecen son parciales,	El marco presupuestal con el que cuenta no es el suficiente, debido que las	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto

	infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad no son las adecuadas, porque sigue adoleciendo de necesidades la población.	debido a que diagnóstico no es global.	necesidades son mayores al presupuesto asignado.	Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones , Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
Sujeto 6	Elabora un diagnóstico de brechas, en forma incompleta, por lo que no se puede percibir la satisfacción de la población en su totalidad.	El diagnóstico que realiza no es en su totalidad, debido a que existen lugares que son de difícil acceso.	El presupuesto asignado no cubre las necesidades de la satisfacción de la población.	
Sujeto 7	La elaboración es sesgada, lo que no permite la atención a toda la comunidad.	No tienen el adecuado diagnóstico para realizar los objetivos, y reducir las brechas de las áreas geográficas para la población.	El marco presupuestal con el que cuenta el Ministerio de Salud, no se encuentra en su totalidad.	

Síntesis La Programación multianual de Inversiones (PMI) INVIERTE.PE del Ministerio de Salud, nos permite conocer que los sujetos motivo de análisis perciben, que los recursos asignados no son los adecuados para la satisfacción de la comunidad.

Análisis, cuando nos referimos a brecha, de acuerdo al análisis documental, se le reconoce como tal a la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado, mediante el análisis establecido. La OPMI del sector, junto a la OPMI de cada Gobierno Regional y Local, en base a los objetivos concluidos, elabora la cartera de inversiones. Esta debe indicar la fuente de financiamiento, la modalidad de ejecución, el monto referencial y las fechas que abarcará el proyecto.

Tabla 2: Opinión de Programación multianual de Inversiones

Objetivo específico 2

Evaluar la formulación y evaluación de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud 2017-2018

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	4. ¿A su parecer, las fichas técnicas o estudios de pre inversión son estandarizadas y adecuadas?	5. ¿En su opinión, conoce usted que fichas se preparan para las inversiones menores a las 750 UIT?	6. ¿Desde su análisis, con qué frecuencia la unidad formuladora registra el proyecto en el banco de inversiones, así como el resultado de la evaluación?	
Sujeto 2	No son estandarizadas ni adecuadas, porque no se puede trasladar toda la información relevante, para que sean fichas técnicas de utilidad.	Desconocía.	De 1 mes a 6 meses	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual

Sujeto 4	Son estandarizadas, para un tipo de información básica, no son adecuadas para el levantamiento de información real.	No.	De 1 mes a 6 meses	y gestión de inversiones , Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
Sujeto 5	Las fichas técnicas, no son las adecuadas para tener información relevante de utilidad.	Desconocía.	De 1 mes a 6 meses	
<p>Síntesis: Se identifica los proyectos que van a ser ejecutados, mediante el filtro establecido de determinadas fichas técnicas o estudios de pre inversión, que de acuerdo a mi percepción adolece de errores, razón por la cual no se realizada debidamente la clasificación.</p>				
<p>Análisis: No todos los proyectos considerados en el PMIE serán ejecutados. Esta etapa sirve de filtro para la ejecución del proyecto. Se formulan los proyectos y se evalúa su pertinencia en los niveles de financiamiento, operación y mantenimiento. Dependiendo del proyecto se elaborarán las fichas técnicas. En proyectos simples o recurrentes se utilizan fichas predefinidas. Para inversiones menores a 750 UIT existen fichas simplificadas. Las que superen los 15 mil UIT requieren estudios a nivel de perfil. Las que superan los 407 mil UIT exigen estudios de nivel de perfil reforzado.</p>				

Tabla 3: Opinión de formulación y evaluación de los proyectos

Objetivo específico 3

Examinar el proceso de ejecución de proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud

2017-2018

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	7. ¿A su criterio, la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes son elaborados en forma adecuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones?	8. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza modificaciones de la unidad formuladora son registradas en el banco de proyectos, antes de ser ejecutada?	9. ¿Desde su perspectiva, culminada la ejecución del proyecto, se realiza la liquidación física y financiera y cierra el registro del Banco de inversiones?	
Sujeto 3	No son adecuados debido a que el personal no se encuentra debidamente capacitado.	En forma trimestral	Es lo que debería de hacerse, pero a veces existe desfase del ingreso de la información.	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el

Sujeto 6	No son adecuados, no hay gente preparada.	En forma semestral	Se debe de hacer de acuerdo a norma, pero no se cumple.	sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones , Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
Sujeto 7	No, porque el personal no está capacitado.	En forma trimestral	Se debe de hacer, pero lo hace después de fecha.	
Síntesis				
<p>Análisis La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) elabora el Expediente Técnico en función a la concepción técnica y al estudio de pre-inversión (o de la ficha técnica). Para las inversiones que no son PIP (Proyectos de Inversión Pública), se elabora un informe técnico sobre la base de la información registrada en el Banco de Inversiones. Cuando el proyecto ya se esté ejecutando se podrá realizar el seguimiento a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones. Este instrumento asocia al Banco de Inversiones con el SIAF. De existir modificaciones al proyecto en ejecución, la UE o la UF, según el caso, las registra en el Banco de Inversiones antes de que se ejecuten. Sin embargo existen vacíos en este entorno por el personal no adecuado.</p>				

Tabla 3: Opinión del proceso de ejecución de proyectos

Objetivo específico 4

Evaluar el funcionamiento de los proyectos INVIERTE.PE del Ministerio de Salud
2017-2018

Sujetos	Preguntas			Análisis documental
	10 ¿A du opinión, qué estrategias se utiliza para mantener informados anualmente el estado de los proyectos culminados?	11. ¿A su criterio, con qué eventualidad se realiza la programación del gasto necesario para asegurar la operación y mantenimiento de los proyectos?	12. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza las evaluaciones ex post de los proyectos ejecutados?	
Sujeto 1	La difusión a través de las plataformas de la institución, pero no son las adecuadas.	En forma periódica.	Semestral.	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el

Sujeto 4	A través de los sistemas que tiene, pero no son completos.	En forma esporádica.	Anual	sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones , Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
Sujeto 7	A través del portal, el cuál no se encuentra actualizado.	En forma periódica.	Semestral	
<p>Síntesis: El proceso de ejecución del proyecto, se debe de realizar dentro de los cronogramas establecidos y dar la respectiva difusión en tiempo real, respetando la transparencia.</p>				
<p>Análisis cada año, los titulares de los activos de los proyectos ejecutados deben reportar su estado a las OPMI del sector, de los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda. Además, deben programar el gasto de los activos necesarios para la operación y mantenimiento.</p> <p>La DGPMI establece criterios para determinar qué proyectos se someten a la evaluación ex-post. Corresponde a la OPMI respectiva ejecutar dichos criterios y evaluar. Con INVIERTE.PE, si conocemos qué necesidad tenemos que resolver a través de un PIP, y se incluye dentro del PMIE entonces el financiamiento está asegurado, pero sino cumplimos con esto, no tendremos ningún financiamiento.</p>				

Tabla 4: Opinión del funcionamiento de los proyectos.

Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevistas

1. Desde su punto de vista, ¿el Ministerio de Salud, elabora un diagnóstico de brechas de infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad, mediante la programación multianual de inversiones?

Entrevistado 1	Entrevistado 6	Entrevistado 7
Se puede percibir, que el diagnóstico que elaboran las brechas de infraestructura y servicios públicos que ofrece a la comunidad no son las adecuadas, porque sigue adoleciendo de necesidades la población.	Elabora un diagnóstico de brechas, en forma incompleta, por lo que no se puede percibir la satisfacción de la población en su totalidad.	Sí, pero el Plan Operativo sufre constantes modificaciones.

2. ¿A su criterio, el diagnóstico realizado por el Ministerio de Salud, establecen objetivos para reducir las brechas por áreas geográficas para la comunidad?

Entrevistado 1	Entrevistado 6	Entrevistado 7
Los objetivos que establecen son parciales, debido a que diagnóstico no es global.	El diagnóstico que realiza no es en su totalidad, debido a que existen lugares que son de difícil acceso.	No tienen el adecuado diagnóstico para realizar los objetivos, y reducir las brechas de las áreas geográficas para la población.

3. ¿Desde su perspectiva, la programación multianual de inversiones que realiza el Ministerio de salud, cuenta con marco presupuestal?

Entrevistado 1	Entrevistado 6	Entrevistado 7
El marco presupuestal con el que cuenta no es el suficiente, debido que las necesidades son mayores al presupuesto asignado.	El presupuesto asignado no cubre las necesidades de la satisfacción de la población.	El marco presupuestal con el que cuenta el Ministerio de Salud, no se encuentra en su totalidad.

4. ¿A su parecer, las fichas técnicas o estudios de pre inversión son estandarizadas y adecuadas?

Entrevistado 2	Entrevistado 4	Entrevistado 5
No son estandarizadas ni adecuadas, porque no se puede trasladar toda la información relevante, para que sean fichas técnicas de utilidad.	Son estandarizadas, para un tipo de información básica, no son adecuadas para el levantamiento de información real.	Las fichas técnicas, no son las adecuadas para tener información relevante de utilidad.

5. ¿En su opinión, conoce usted que fichas se preparan para las inversiones menores a las 750 UIT?

Entrevistado 2	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Desconocía	No	Descnecía

6. ¿Desde su análisis, con qué frecuencia la unidad formuladora registra el proyecto en el banco de inversiones, así como el resultado de la evaluación?

Entrevistado 2	Entrevistado 4	Entrevistado 5
De 1 mes a 6 meses	De 1 mes a 6 meses	De 1 mes a 6 meses

7. ¿A su criterio, la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes son elaborados en forma adecuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones?

Entrevistado 3	Entrevistado 6	Entrevistado 7
No son adecuados debido a que el personal no se encuentra debidamente capacitado.	No son adecuados, no hay gente preparada.	No, porque el personal no está capacitado.

8. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza modificaciones de la unidad formuladora son registradas en el banco de proyectos, antes de ser ejecutada?

Entrevistado 3	Entrevistado 6	Entrevistado 7
En forma trimestral	En forma semestral	En forma trimestral

9. ¿Desde su perspectiva, culminada la ejecución del proyecto, se realiza la liquidación física y financiera y cierra el registro del Banco de inversiones?

Entrevistado 3	Entrevistado 6	Entrevistado 7
Es lo que debería de hacerse, pero a veces existe desfase del ingreso de la información.	Se debe de hacer de acuerdo a norma, pero no se cumple.	Se debe de hacer, pero lo hace después de fecha.

10 ¿A tu opinión, qué estrategias se utiliza para mantener informados anualmente el estado de los proyectos culminados?

Entrevistado 1	Entrevistado 4	Entrevistado 7
La difusión a través de las plataformas de la institución, pero no son las adecuadas.	A través de los sistemas que tiene, pero no son completos.	A través del portal, el cuál no se encuentra actualizado.

11. ¿A su criterio, con qué eventualidad se realiza la programación del gasto necesario para asegurar la operación y mantenimiento de los proyectos?

Entrevistado 1	Entrevistado 4	Entrevistado 7
En forma periódica.	En forma esporádica.	En forma periódica.

12. ¿A su criterio, con qué frecuencia se realiza las evaluaciones ex post de los proyectos ejecutados?

Entrevistado 1	Entrevistado 4	Entrevistado 7
Semestral.	Anual	Semestral

Anexo 5: Decreto Supremo Nro.-284-2018-EF del 09.12.2018 Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y el Decreto Legislativo Nro.1432 del 16.09.2018 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252,
DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF

(Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252; y establece en su Séptima Disposición Complementaria Final la obligación de aprobar su Reglamento en el plazo de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con el fin de adecuar las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252 a los cambios efectuados mediante el Decreto Legislativo N° 1432 así como contar con normas reglamentarias orientadas a impulsar la ejecución de inversiones y promover mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Apruébase el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual consta de tres (03) capítulos, veinte artículos (20), siete (07) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria.

Artículo 2. Vigencia

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de lo previsto en el numeral 17 del párrafo 8.2 del artículo 8, el numeral 13 del párrafo 10.3 del artículo 10, el numeral 9 del párrafo 11.3 del artículo 11, los numerales 7 y 8 del párrafo 12.3 del artículo 12 y el párrafo 16.9 del artículo 16, los que entran en vigencia el 1 de enero de 2019.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación de normas

Derógase el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

**REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE
INVERSIONES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 2. Acrónimos

En el presente Reglamento se emplean los siguientes acrónimos:

1. **DGPMI:** Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
2. **ESSALUD:** Seguro Social de Salud.
3. **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
4. **GL:** Gobierno Local.
5. **GR:** Gobierno Regional.
6. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
7. **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
8. **OR:** Órgano Resolutivo.
9. **PMI:** Programa Multianual de Inversiones.
10. **PMIE:** Programa Multianual de Inversiones del Estado.
11. **SINAPLAN:** Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
12. **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones.
13. **UF:** Unidad Formuladora.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

1. **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

2. **Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.
3. **Estándares de calidad:** Son las características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano rector del Sector competente.
4. **Fondos públicos:** Se refiere a los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público. Comprenden aquellos flujos financieros de todas las fuentes de financiamiento.
5. **Infraestructura natural:** Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos.
6. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
7. **Inversiones de ampliación marginal:** Comprende las inversiones siguientes:
 - a. **Inversiones de ampliación marginal del servicio:** Son inversiones que incrementan la capacidad de una unidad productora hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a proyectos de inversión estandarizados por el Sector.
 - b. **Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil:** Son inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, y que no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes.
 - c. **Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos:** Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas.
 - d. **Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias:** Son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad, telefonía, internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un proyecto de inversión en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público Privada.

8. **Inversiones de optimización:** Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios.
9. **Inversiones de rehabilitación:** Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.
10. **Inversiones de reposición:** Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.
11. **Línea de corte:** Es el parámetro respecto del cual se compara el resultado obtenido en el proceso de evaluación de un proyecto de inversión para tomar una decisión de inversión.
12. **Nivel de servicio:** Es la condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios a ser provistos. Es establecido por el órgano rector del Sector competente.
13. **Programa Multianual de Inversiones:** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento.
14. **Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
15. **Proyecto de inversión estándar:** Es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.
16. **Unidad ejecutora:** Es la unidad ejecutora creada de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a

todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Artículo 5. Aplicación de los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.1 Los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252 orientan las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión.

5.2 La aplicación de las fases del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones debe realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones.

Artículo 6. Agrupación por Sectores y niveles de gobierno

6.1 Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero se agrupan de acuerdo a lo siguiente:

1. Las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en los Sectores establecidos en el párrafo 6.2. La DGPMI aprueba el clasificador institucional que establece el Sector que agrupa a dichas entidades y empresas públicas; asimismo aprueba las equivalencias de los Sectores con los clasificadores presupuestarios, según corresponda.

Cada uno de los Sectores conformados para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra bajo la responsabilidad de un Ministerio, o un organismo constitucionalmente autónomo o del Fuero Militar Policial.

2. Los GR y GL agrupan a las entidades de su respectivo nivel de gobierno y a las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración. La información sobre la agrupación efectuada debe ser remitida a la DGPMI.

6.2 Los Sectores son los siguientes:

1. Agricultura y Riego.
2. Ambiente.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Congreso de la República.
5. Consejo Nacional de la Magistratura.
6. Contraloría General.
7. Cultura.
8. Defensa.
9. Defensoría del Pueblo.
10. Desarrollo e Inclusión Social.
11. Economía y Finanzas.
12. Educación.
13. Energía y Minas.

14. Fuero Militar Policial.
15. Interior.
16. Jurado Nacional de Elecciones.
17. Justicia y Derechos Humanos.
18. Ministerio Público.
19. Mujer y Poblaciones Vulnerables.
20. Oficina Nacional de Procesos Electorales.
21. Poder Judicial.
22. Presidencia del Consejo de Ministros.
23. Producción.
24. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
25. Relaciones Exteriores.
26. Salud.
27. Trabajo y Promoción del Empleo.
28. Transportes y Comunicaciones.
29. Tribunal Constitucional.
30. Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7. Ámbito de responsabilidad funcional de los Sectores

7.1 Los Sectores son responsables de liderar, en los tres niveles de gobierno, la programación multianual de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente. Para tal efecto, establecen mecanismos de coordinación y articulación con las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional, GR y GL, con la asistencia técnica de la DGPMI.

7.2 La DGPMI aprueba el clasificador de responsabilidad funcional de los Sectores conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Artículo 8. Del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

8.1 La DGPMI es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

8.2 Son funciones de la DGPMI:

1. Aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.
2. Aprobar las directivas que regulan el funcionamiento del Banco de Inversiones, el Sistema de Seguimiento de las Inversiones y los demás aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de la Administración Financiera del Sector Público.
3. Emitir los contenidos aplicables a las fichas técnicas generales y a los estudios de preinversión, las metodologías generales y parámetros de

evaluación para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, con independencia de su modalidad de ejecución.

4. Emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones.
5. Aprobar las directivas para la elaboración, implementación y actualización del inventario de activos que resultan de la ejecución de las inversiones, el cual se compatibiliza con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, en lo que corresponda.
6. Aprobar las directivas e instrumentos metodológicos para el seguimiento y evaluación ex post de las inversiones en los tres niveles de gobierno, para la provisión oportuna de servicios e infraestructura.
7. Emitir la metodología para la evaluación a cargo de los Sectores sobre la calidad de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, que hayan sido declarados viables por los tres niveles de gobierno aplicando las metodologías específicas aprobadas por los Sectores.
8. Emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, a solicitud o de oficio, sobre las inversiones en cualquier fase del Ciclo de Inversión y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Supervisar la calidad de la aplicación del Ciclo de Inversión mediante muestras de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones, que se evalúan con periodicidad anual. Los resultados de estas evaluaciones son publicados en el portal institucional del MEF.
10. Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, mediante la selección de una muestra y de manera progresiva. Los resultados de esta evaluación son publicados en el portal institucional del MEF.
11. Regular los procesos y procedimientos para las fases del Ciclo de Inversión, así como las funciones y atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y emitir opinión respecto del cumplimiento de las mismas.
12. Elaborar el PMIE sobre la base de la consolidación de los PMI presentados por los Sectores, GR, GL y empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento.
13. Realizar evaluaciones ex post de las inversiones sobre la base de una muestra determinada de acuerdo a la metodología y criterios que aprueba para tal efecto, y cuyos resultados son publicados en el portal institucional del MEF.

14. Realizar evaluaciones sobre la calidad de las metodologías específicas de formulación y evaluación ex ante aprobadas por los Sectores y su potencial impacto en el cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios y en la calidad de la inversión.
15. Brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
16. Verificar que se cuenta con la conformidad de la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para su consideración en el PMI respectivo.
17. Emitir opinión respecto de los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.
18. Aprobar los perfiles profesionales de los Responsables de las OPMI y de las UF.
19. Desarrollar, implementar y gestionar el Banco de Inversiones, estableciendo las habilitaciones informáticas respectivas para el registro y actualización de las inversiones, en todas las fases del Ciclo de Inversión.
20. Solicitar a las OPMI, UF y UEI la información que considere pertinente sobre las inversiones y las metodologías específicas que aprueban.

Artículo 9. Del OR

9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde.

9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad.

9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.
2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI.
3. Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI.

4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.
5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Artículo 10. De la OPMI del Sector

10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector.

10.2 Pueden ser designados como OPMI del Sector los órganos o unidades orgánicas del Ministerio, del organismo constitucionalmente autónomo o del Fuero Militar Policial, según corresponda.

10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:

1. Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector.
2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
3. Conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la DGPMI.
4. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia.
5. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
6. Publicar en el portal institucional de la entidad los indicadores de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Con dicha información los GR, GL y empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento, elaboran sus respectivos PMI.
7. Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.
8. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben

tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9. Coordinar y articular con los GR y GL para que los PMI regionales y locales se elaboren de acuerdo con la política nacional sectorial, así como para evitar la duplicación en el uso de fondos públicos en la ejecución de inversiones a cargo de cada nivel de gobierno.
10. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
11. Emitir opinión a solicitud de las OPMI de los GR o GL sobre los proyectos o programas de inversión de estos, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector, previo a su consideración en el PMI regional o local.
12. Solicitar la opinión de la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en el PMI respectivo.
13. Emitir opinión a solicitud de las UF del Sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
14. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad.
15. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.
16. Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el

ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.

17. Aprobar la estandarización de proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector. Las fichas técnicas y el informe técnico respectivo deben ser remitidos a la DGPMI previo a su aprobación.
18. Registrar a las UF del Sector así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar su registro en el Banco de Inversiones. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI o UF. Asimismo, registra a las UEI, actualiza y cancela su registro en el Banco de Inversiones.
19. Brindar capacitación y asistencia técnica a los GR y GL respecto de las metodologías específicas y fichas técnicas de las inversiones aprobadas en el marco de su responsabilidad funcional. Las acciones de capacitación y asistencia técnica se coordinan con la DGPMI, con el fin de generar sinergias.
20. Publicar en el portal institucional de la entidad las fuentes de información y acceso a la base de datos que facilite la elaboración del diagnóstico de brechas para la programación multianual de inversiones, así como para la formulación y evaluación ex ante de proyectos de inversión y la aplicación de las metodologías específicas y fichas técnicas aprobadas.
21. Promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las UF, UEI y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a la tipología de proyectos de inversión, cuando corresponda.
22. Realizar la evaluación ex post de las inversiones, según la metodología y criterios que establece la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
23. Realizar la evaluación de la calidad de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector declarados viables por los tres niveles de gobierno a través de la aplicación de la metodología específica aprobada por el Sector.
24. Solicitar información actualizada del estado situacional de los activos generados con la ejecución de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones.
25. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

10.4 Las OPMI de los Sectores remiten a la DGPMI hasta antes del 30 de junio de cada año, las actualizaciones de los niveles de servicios y estándares de calidad disponibles asociados a las tipologías de proyectos de inversión en el marco de sus competencias, así como los nuevos niveles de servicios y estándares de calidad aprobados por los órganos técnicos normativos competentes.

Artículo 11. De las OPMI de los GR y GL

11.1 Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia.

11.2 Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva.

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

1. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.
2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
3. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
4. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
5. Aprobar las modificaciones del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.
6. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.

8. Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita opinión de la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
9. Emitir opinión a solicitud de las UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL.
11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI
12. Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
13. Registrar a las UF del GR y GL así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones.
14. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 12. De las UF

12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

12.2 Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas.

En el caso de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pueden ser UF los órganos establecidos de acuerdo a sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda.

12.3 Son funciones de las UF:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.
2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.
5. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
7. Solicitar la opinión de la OPMI del Sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados. Dicha opinión es previa a la solicitud de opinión a que se refiere el numeral 8.
8. Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.
9. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
10. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

12.4 Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno. Asimismo, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

13.4 En el caso de los proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada, las responsabilidades de la ejecución se establecen en el contrato respectivo de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

CAPÍTULO III

CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

14.1 La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación.

14.2 En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.

14.3 Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.

14.4 Las OPMI de los Sectores, GR y GL coordinan la elaboración de sus carteras de inversiones con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales.

14.5 La cartera de inversiones del PMI considera proyectos de inversión declarados viables, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución física, así como a nivel de idea o con estudios de preinversión elaborados o en elaboración. Asimismo, considera inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de manera agregada y simplificada.

14.6 Para el registro de las inversiones debe incluirse como mínimo la siguiente información:

1. La fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentra la inversión.
2. La potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada.
3. Los montos estimados de inversión y costos estimados de operación y mantenimiento.
4. El periodo de inicio y término estimado de las fases de Formulación y Evaluación y de Ejecución de los proyectos de inversión a nivel de ideas, proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución.

14.7 Para la incorporación de proyectos y programas de inversión que se financien con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía financiera del Estado, en el PMI debe contarse con la opinión previa de la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

14.8 La DGPMI consolida los PMI de los Sectores, GR, GL y empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento. La información consolidada de los PMI de los Sectores, GR, GL se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF. El PMI constituye el marco de referencia orientador de las fases de programación y formulación presupuestaria.

14.9 La Dirección General de Presupuesto Público del MEF remite a la DGPMI la información de la programación presupuestaria anual de las inversiones efectuada por los Sectores, GR y GL para que evalúe su consistencia con el PMI.

14.10 La DGPMI elabora el PMIE sobre la base de los PMI presentados y lo publica en el portal institucional del MEF.

14.11 La incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones.

14.12 Las entidades del Gobierno Nacional agrupadas a distintos Sectores o los GR y GL que financien y/o ejecuten un mismo proyecto de inversión, deben acordar el PMI en el cual se registra dicho proyecto.

14.13 Las inversiones financiadas con transferencias del Gobierno Nacional que cumplan con los criterios de priorización que aprueban los Sectores, se consideran en el PMI del Sector que efectúa la transferencia.

Artículo 15. Fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD

15.1 En la fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, cuyas inversiones no se financien total o parcialmente con transferencias del Gobierno Nacional, se aplican las disposiciones siguientes:

1. El Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa aprueba el PMI y sus modificaciones, asimismo designa al órgano encargado de elaborar el PMI. En el caso de ESSALUD las referidas funciones son asumidas por el Presidente Ejecutivo.
2. El órgano encargado de elaborar el PMI tiene las funciones previstas por la DGPMI en la directiva correspondiente.
3. El PMI de las empresas se elabora de acuerdo a los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector correspondiente. Para el caso de ESSALUD se consideran los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector Salud.
4. El PMI aprobado se informa al Sector respectivo para la publicación en su portal institucional. En el caso de ESSALUD, el PMI aprobado se comunica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud para la publicación en sus portales institucionales.

15.2 Las inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE que se financien total o parcialmente con transferencias del Gobierno Nacional se consideran en la programación multianual de inversiones del Sector respectivo para lo cual se aplica lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento.

15.3 El FONAFE, a través de su Director Ejecutivo, remite a la DGPMI el presupuesto de inversiones consolidado de las empresas y entidades bajo su ámbito, dentro del plazo que establece la DGPMI, en coordinación con el FONAFE.

15.4 El FONAFE realiza el seguimiento de las inversiones de las empresas públicas bajo su ámbito, incluido ESSALUD. Para ello, dichas empresas y ESSALUD realizan los registros correspondientes en las fases del Ciclo de Inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones habilitado para tal efecto.

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación

16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.

16.4 Las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir como mínimo:

1. Definición del problema y objetivos.
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

16.5 En el caso de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a setecientos cincuenta (750) UIT se elabora el análisis técnico y económico mediante una ficha técnica simplificada.

16.6 Para proyectos de inversión estandarizables cuyo monto de inversión sea menor o igual a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto, se elabora la ficha técnica estándar que previamente haya aprobado el Sector.

16.7 Para los proyectos de inversión no comprendidos en los párrafos 16.5 y 16.6 se elabora una ficha técnica o estudio de Perfil, cuyos contenidos son aprobados por la DGPMI, para la evaluación respectiva y, de corresponder, su declaración de viabilidad. Requieren estudio de preinversión a nivel de Perfil, los proyectos de inversión que tengan por lo menos una de las características siguientes:

1. Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
2. Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
3. Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
4. Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.

El Sector puede aprobar fichas técnicas específicas.

16.8 En caso el Sector no haya aprobado las fichas técnicas simplificadas o específicas correspondientes, se emplean las fichas técnicas aprobadas por la DGPMI para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

16.9 La UF, previo a la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o programas de inversión a financiarse con fondos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de preinversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva.

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o

estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

17.11 La fase de Ejecución de proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada se sujeta a la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, de acuerdo al párrafo 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252.

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

18.3 En esta fase se realiza la evaluación ex post de las inversiones de acuerdo a la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, la cual incluye la rendición de cuentas a que se refiere el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 y el párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1252.

Artículo 19. Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación

19.1 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector, GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento.

19.2 Las UF, bajo responsabilidad, deben cautelar que:

1. No se registren como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, aquellas intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión.
2. No se registren inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación en activos de unidades productoras que hayan sido objeto de dichas inversiones en un periodo de tres (03) años contados desde que culminó su ejecución. Lo establecido en el presente numeral no es de aplicación a las inversiones que deban implementarse ante la ocurrencia de eventos que hayan generado daños declarados por la entidad competente de acuerdo a la normativa de la materia.

Artículo 20. Convenios para las fases del Ciclo de Inversión

20.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos respecto de inversiones de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, los GR pueden celebrar convenios para dicha fase respecto de inversiones de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional de acuerdo a su responsabilidad funcional.

En el caso que exista una mancomunidad regional competente territorialmente, con fondos asignados para su operación y mantenimiento, esta asume la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión y/o el registro y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

20.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En el caso que exista una mancomunidad municipal competente territorialmente, con fondos asignados para su operación y mantenimiento, esta asume la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o registro y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

20.3 Los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con GL no sujetos a dicho Sistema Nacional para sus inversiones, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

20.4 Los GR y GL pueden suscribir convenios con las mancomunidades regionales o municipales, respectivamente, que no se encuentren incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones e incorporación al referido Sistema Nacional

En el caso de GL, las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican a aquellos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentran incorporados al referido Sistema Nacional.

Los GL que gestionen o prevean gestionar una operación de endeudamiento externo o que cuente con garantía financiera o aval del Estado para el financiamiento de un proyecto de inversión, deben incorporarse al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los GL no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden incorporarse voluntariamente conforme a los criterios y requisitos que establece la DGPMI.

La DGPMI puede, mediante resolución directoral, incorporar progresivamente entidades públicas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable al momento de la incorporación es definitiva.

Segunda. Inversiones ejecutadas por terceros

La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplica a las inversiones que son desarrolladas por terceros cuando una entidad o empresa pública sujeta al referido Sistema Nacional deba asumir, después de la ejecución, los gastos incrementales de operación y mantenimiento de carácter permanente, con cargo a su presupuesto institucional.

Tercera. Intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia

Las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia son atendidas mediante inversiones que no constituyen proyectos de inversión.

Las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones. Al término de su ejecución, la OPMI debe informar a la DGPMI si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo.

La DGPMI establece las disposiciones para su registro en el Banco de Inversiones.

Cuarta. Implementación progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información

La implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del presente Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades.

Quinta. Proyectos de inversión desactivados en el Banco de Inversiones

Dentro de un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, las UF desactivan definitivamente los proyectos de inversión que se encuentran desactivados en el Banco de Inversiones cuya necesidad de continuar con su formulación y/o ejecución no persiste. En caso contrario, la DGPMI procede a desactivar definitivamente los proyectos de inversión que no hayan sido desactivados por las UF.

Sexta. Programación multianual de inversiones de las empresas públicas de servicios de saneamiento

La programación multianual de inversiones de las empresas públicas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal considera las inversiones contenidas en su Plan Maestro Optimizado aprobado, debiendo remitir dicha información a la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la publicación en sus portales institucionales.

Sétima. Remisión de información sobre el órgano encargado de elaborar el PMI en las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD

Dentro del plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, informan a la DGPMI sobre el órgano encargado de elaborar el PMI que haya sido designado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única. Aplicación de disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública

Los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1432**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR

CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 30823, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias, por el plazo de sesenta

(60) días calendario;

Que, el literal a.3) del inciso 5 del artículo 2 de dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de mejorar la gestión, productividad, eficiencia y efectividad de las entidades públicas, mediante la adecuación del marco

regulatorio a los cambios en materia de inversión pública, inversión pública-privada y programación multianual del gasto;

Que, asimismo el literal a.1) del inciso 5 del artículo

2 de la mencionada norma, establece que la facultad para legislar en la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, incluye la implementación de medidas que permitan fortalecer la interoperabilidad, articulación e integración entre los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores;

Que, en ese sentido, corresponde modificar el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como dictar medidas para la articulación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y los literales a.1) y a.3) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- Modificación de disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252

Modifícanse el primer párrafo y los literales b) y c) del artículo 3; los literales a), b) y c) del párrafo 4.1 y el párrafo

4.3 del artículo 4; el párrafo 5.3 del artículo 5; la Tercera y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 3.- Principios rectores

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...)

b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.”

“Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el

planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. (...)

4.3 Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.”

“Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales.”

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...)

Tercera.- Criterios de priorización para el financiamiento con transferencias

Solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los Sectores. (...)

Quinta.- Información de los activos generados por la inversión pública

Las entidades del Sector Público a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con un inventario de tales activos, el cual debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, así como de aquellos que se encuentren pendientes de liquidación. Dicho inventario se compatibiliza con la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en lo que corresponda. (...)”

Artículo 2.- Incorporación de artículos al Decreto Legislativo N° 1252

Incorpóranse los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 6.- Del presupuesto participativo

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 7.- De las relaciones con otros Sistemas Administrativos

7.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, mantiene coordinación e interrelación con los Sistemas Administrativos, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa.

7.2 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones interactúa con los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, a través de los procesos en los que participa.

7.3 Los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones integran toda la información registrada en las fases del Ciclo de Inversión y a su vez interactúan con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- Integración intersistémica

Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, realiza lo siguiente:

1. Programación Multianual de la Inversión Pública.
2. Gestión de la Inversión Pública.
3. Seguimiento y Evaluación de las inversiones.

Artículo 9.- La Programación Multianual de la Inversión Pública

9.1 La Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la programación multianual de inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Legislativo.

9.2 Para efectos de la Programación Multianual de la Inversión Pública se requiere:

1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la programación presupuestaria anual para elaborar la consistencia del Programa Multianual de Inversiones.

2. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el Programa Multianual de Inversiones.

3. De la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la proyección publicada del Marco Macroeconómico Multianual.

4. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones de operaciones de

endeudamiento del Gobierno Nacional.

Artículo 10.- La Gestión de la Inversión Pública

10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas.

10.2 Para efectos de la Gestión de la Inversión Pública se requiere:

1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones.

2. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional.

3. De la Dirección General de Abastecimiento Público, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente.

Artículo 11.- El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.

11.2 Para efectos del Seguimiento y Evaluación de las inversiones se requiere:

1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones, así como de los resultados de las evaluaciones en el marco del proceso presupuestario.

2. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional.

3. De la Dirección General de Abastecimiento Público, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente.”

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Modificación de la denominación del Decreto Legislativo N° 1252**

Modifícase la denominación del Decreto Legislativo N° 1252 de “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública” por “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Segunda.- Aplicación a los programas multianuales de inversiones vigentes

Las disposiciones contenidas en la presente norma son de aplicación, en lo que corresponda, a los programas multianuales de inversiones correspondientes a los periodos 2018-2020 y 2019-2021.

Tercera.- Criterios de priorización sectoriales

Cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Cuarta.- Aprobación de los criterios de priorización sectoriales

Dispóngase que en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, los Ministerios a cargo de los Sectores aprueban los criterios de priorización a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo. Para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, coordinan y publican el cronograma de reuniones respectivo con los equipos sectoriales. Dichos criterios son de aplicación a las transferencias que se realicen a partir del año fiscal 2019, salvo que las inversiones hayan sido identificadas en la programación realizada para dicho periodo.

Quinta.- Aplicación de la fase de Programación Multianual de Inversiones a las empresas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD

Dispóngase que las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE incluido el Seguro Social de Salud (ESSALUD) elaboran y aprueban el Programa Multianual de Inversiones de sus inversiones que no se financien total o parcialmente con transferencias del Gobierno Nacional, de acuerdo a los objetivos nacionales y sectoriales correspondientes, informando del mismo al Sector respectivo para la publicación en su portal institucional. ESSALUD informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud. Las inversiones de dichas empresas que se financien con transferencias del Gobierno Nacional, se consideran en la programación multianual de inversiones del Sector respectivo.

FONAFE, de acuerdo a sus competencias, realiza el seguimiento de las inversiones de las entidades y empresas del Estado bajo su ámbito.

Sexta.- De los Capítulos I y II del Decreto Legislativo N° 1252

Dispóngase que los artículos 1 al 6 del Decreto Legislativo N° 1252 forman parte del Capítulo I: Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que los artículos 7 al 11 forman parte del Capítulo II: De la Integración Intersistémica, del referido Decreto Legislativo.

Setima.- Reglamentación

El reglamento del presente Decreto Legislativo se aprueba en el plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

Octava.- Texto Único Ordenado

En un plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- Disposición derogatoria**

Derógase la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252.

POR TANTO:

Mando que se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA

Ministro de Economía y Finanzas

1692078-7